

Decreto N° 3442, que otorga el exequátur de Abogado a los Doctores Ramón A. Ortiz Peña, Altagracia Honorina González Tirado y Julio César Brache Cáceres, y de Contador Público Autorizado al señor Miguel A. Nurse R.— G. O. N° 8205, del 15 de enero de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3442

VISTA la Ley N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2°, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Ramón A. Ortiz Peña,
como Abogado;
- b) A la Doctora Altagracia Honorina González Tirado,
como Abogado;
- c) Al Doctor Julio César Brache Cáceres,
como Abogado;
- d) Al señor Miguel A. Nurse R.,
como Contador Público Autorizado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 114° de la Independencia, 95° de la Restauración y 28° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 3443, que otorga el exequátur de Ingeniero a los señores Pablo de Jesús Mella Morales y Francisco Guido Ureña Pérez, y de Abogado a los Doctores Eladio Lozada Grullón y Yolanda Gladys Vallejo Pradel.— G. O. N° 8205, del 15 de enero de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3443

VISTA la Ley N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al señor Pablo de Jesús Mella Morales,
como Ingeniero Arquitecto;
- b) Al señor Francisco Guido Ureña Pérez,
como Ingeniero Civil;
- c) Al Doctor Eladio Lozada Grullón,
como Abogado.
- d) A la Doctora Yolanda Gladys Vallejo Pradel,
como Abogado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3444, que convoca las Cámaras Legislativas en legislatura extraordinaria.— G. O. N° 8205, del 15 de enero de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3444

VISTO el Párrafo del artículo 34 de la Constitución de la República, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el inciso 2º del artículo 54 de la misma, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Quedan convocadas las Cámara Legislativas para que se reúnan en legislatura extraordinaria el martes día 14 de enero del año en curso, a fin de que conozcan hasta la apertura de la legislatura ordinaria el 27 de febrero próximo, de los asuntos pendientes, así como de los que les someta el Poder Ejecutivo.